

## ESTATUTO DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CENIEH

1. El CENIEH cuenta con un Comité de control del fraude o Comité Antifraude, que entre otras funciones tiene atribuidas las de:

- a) Garantizar la difusión de los principios y valores recogidos en el Código ético del CENIEH.
- b) Difundir el conocimiento del Código ético, la Política antifraude y el compromiso con la integridad y la lucha contra la corrupción del CENIEH, así como del Protocolo para la gestión del conflicto de intereses.
- c) Acordar la incoación de diligencias de investigación internas cuando existan sospechas de actuaciones constitutivas de fraude, corrupción o irregularidades en la ejecución de los proyectos financiados con fondos europeos, designar un instructor y proponer a la dirección la resolución de las mismas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Consejo Rector del CENIEH ha acordado atribuir las funciones que dicha ley atribuye al responsable del sistema interno de información del CENIEH a dicho Comité de Control del Fraude.

3. Corresponde por tanto a dicho Comité de Control del Fraude o Comité Antifraude, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 2/2023, delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación, de acuerdo con el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.

4. Tanto el nombramiento como el cese de los integrantes del Comité de Control del Fraude a quien se ha atribuido las funciones de responsable del sistema interno de información del CENIEH, deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., cuando la misma sea constituida, como, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

4. El Comité de Control del fraude, órgano colegiado responsable del sistema interno de información del CENIEH, deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos del CENIEH, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

5. De conformidad con dichas atribuciones, el Comité de Control del Fraude, responsable del sistema interno de información del CENIEH, será responsable del correcto funcionamiento del sistema interno de información y de la tramitación diligente del procedimiento de gestión de las

informaciones recibidas, todo ello según lo previsto en la política del CENIEH en materia de sistemas internos de información y defensa del informante.

----- 0 -----

*El presente estatuto del responsable del sistema interno de información del CENIEH ha sido aprobado por el Consejo Rector del CENIEH en reunión celebrada XX/XX/XX*